

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETIN, Imprenta de José María Herrán, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepta las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 14

SANIDAD.

Habiendo llegado á mi noticia que muchos Médicos de los que ejercen la profesión en esta provincia, no cumplen con la ley, inscribiendo sus títulos en la subdelegación de su partido; encargo á los Sres. Alcaldes lo hagan saber á los referidos Médicos para que sin pérdida de tiempo llenen ese requisito. Al propio tiempo les encarguen que en vista de las circunstancias sanitarias porque atraviesan la mayor parte de las provincias de España, den parte á dichos subdelegados de cualquier enfermedad epidémica ó contagiosa que adviertan en su clientela.

Palencia 15 de Julio de 1885.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Juan Bautista Antequera y Bobadilla; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

—ALFONSO.—El Presidente del Consejo

de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Francisco Romero y Robledo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y

cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en el Vicealmirante Don Manuel de la Pezuela y Lobo, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Raimundo Fernández Villaverde, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del día 14 de Julio de 1885.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Sesión del día 19 de Junio de 1885

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abrese la sesión á las diez de la mañana y asisten á ella los Señores Manrique Villazán, Escobar Díez, Guzmán Rodríguez, Calderón García, Lope Gonzalez Francos, Trigueros Pérez, Pereda Fuente, Polanco Lavandero, Nieto Mozo, Galán Carrasco, Manuel Villameriel, y Arroyo Marzariegos.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Escusan su asistencia los Señores Monedero, Rubio Cuena y Prado Salas y se acuerda aceptar las causas en que la fundan.

Entrase en la orden del día y sin discusión se aprueban los acuerdos de la Comisión provincial acerca del modo con que se ha de inocular el virus variólico á los acogidos en la casa de Expositos y Maternidad; medidas de precaución que deben adoptarse en la estación del ferrocarril de Venta de Baños para evitar que los emigrantes de las provincias donde existen enfermedades sospechosas, invadan la de Palencia; reformas en los establecimientos de Beneficencia, é ingresos en Misericordia de Atanasio Maestro García, Julián Simón Petáz y Laureano Luis Ruiz, vecinos respectivamente de Palenzuela, Las Cabañas y Dueñas.

Ratificanse igualmente, en conformidad al párrafo 3.º, art. 98 de la ley provincial, las pensiones de lactancia concedidas durante un año, á Luciano Alvarez Carlón, Petra León Caballero, Nicolás Salinas Cantoral y Canuto Martínez Vacas, vecinos respectivamente de Cisneros, Frechilla, Respenda de la Peña y Palencia. Vistos los expedientes instruidos por Evaristo Ijelmo Requero, Santiago Albillo Carriedo, Natalio García Hoyos y Román Reguera Largo, vecinos de Castromocho, Fuentes de Nava y Carrión de los Condes, en súplica de que se les conceda una pensión de lactancia para sus hijos; y Considerando que por los recurrentes se justifican cuantos requisitos se hallan establecidos á este efecto por la Diputación, se acuerda deferir á sus pretensiones.

Como trámite para resolver acerca de la moción de los médicos de Beneficencia provincial á fin de que se instalen enfermerías en la casa de Expósitos y Hospicio, se resuelve que pasen los antecedentes al Arquitecto provincial para que proponga, proyecte y presupueste la obra.

Examinadas las cuentas de enfermos pobres del Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad durante el mes de Mayo último y hallándola perfectamente justificada y documentada, se acuerda que se satisfagan las 1218 pesetas á que asciende con cargo al crédito presupuesto.

Vista la cuenta de las estancias ocasionadas por enfermos pobres de esta provincia en el Manicomio de Valladolid, resuélvese que se paguen las 1395 pesetas á que asciende, mediante á que de los datos que á la misma se acompañan aparece justificado el gasto.

Justificada en forma la viudez, pobreza y edad sexagenaria de Micaela Castaño González, vecina de esta Ciudad y Catalina Gómez Cancio que lo es de Fuentes de Valdepero, se dispone su ingreso en la casa de Misericordia cuando por turno de antigüedad les corresponda, siendo extensiva esta misma gracia á Epifania Gómez Celestino, soltera, de 40 años de edad é impedida para el trabajo, avecindada en La Serna.

Resultando del expediente instruido por la Alcaldía de Herrera de Pisuegra que Teodosio Caminero Alonso, acogido provisionalmente en la casa de Misericordia, reúne las circunstancias de orfandad, pobreza é imposibilidad para el trabajo, se acuerda convertir en definitiva su admisión.

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el pobre y huérfano Sabino Poza Barrasa, natural de esta Ciudad, quedó acordado su ingreso en la casa de Expósitos hasta que cumpla los doce años de edad, que será devuelto á su madre.

Vista la certificación de obras ejecutadas en el trozo 4.º de la carretera provincial de Calabazanos á Esguevillas, se ratifica el acuerdo de la Comisión disponiendo el pago de 3404 pesetas 85 céntimos á que asciende.

Mediante haberse observado en la subasta verificada en 11 del corriente para la construcción de una alcantarilla que conduzca á la general de la calle Mayor principal de esta Ciudad, las aguas sucias de la casa de Expósitos, cuantos requisitos se determinan en el R. D. de 4 de Enero de 1883, ratifícase el acuerdo de la Comisión, adjudicando la referida obra á D. Anselmo Martínez, en la cantidad de 6200 pesetas.

Apruébase sin discusión el acuerdo en virtud del que dispuso la Per-

manente en 2 del corriente que se pagaran los gastos de conservación de carreteras durante el mes de Mayo anterior.

Autorizado por el Ayuntamiento de Fuentes de Nava D. Cesáreo Diez, vecino de aquella villa, para percibir el importe de las expropiaciones hechas en el término jurisdiccional de dicho Distrito, con motivo de la construcción de la carretera de Mazariegos á Lagartos, se acuerda quedar enterado.

Lo queda igualmente de haber sido autorizado por la Comisión Don Lorenzo Alonso Zamora para el pago de las expropiaciones de Alba de Cerrato.

Terminado el contrato celebrado con Don Manuel Polo, del comercio de esta Ciudad, para la entrega de lienzos, paños y bayetas con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencia, se acuerda que se le devuelva la fianza que tenía presentada en garantía de su compromiso.

Dada lectura de la comunicación del Ilustrísimo Sr. Director general de Instrucción pública concediendo á la Diputación, según repetidas veces se le había interesado, una escogida colección de obras de las existentes en el depósito de bibliotecas populares del Ministerio de Fomento, se acuerda que se le den las más expresivas gracias, haciéndolas extensivas al Exmo. Sr. Conde de Estéban Collantes, Diputado por la Capital, á cuyas eficaces gestiones y valioso concurso se debe tan importante donativo, llamado á servir de base de la que en su día habrá de ser biblioteca pública provincial.

Dirigida atenta comunicación por el Ilustrísimo Sr. Director general de correos y telégrafos á la Diputación para que manifieste si se halla dispuesta á cooperar al establecimiento de estaciones telegráficas ó telefónicas en los pueblos de la provincia, se resuelve que pase el asunto á informe de la Comisión de Fomento.

Sentadas bases para la recaudación de los descubiertos, se acuerda hacer presente á los Ayuntamientos de Lantadilla, Villacidaler, Torremorjón y Rivas que se atengan á ellas.

Vista la instancia presentada por el Ayuntamiento de San Llorente de la Vega, en súplica de que se le rebaje la cantidad repartida de más en la cuota del contingente provincial, toda vez que nace el esceso de una equivocación involuntaria de la Delegación de Hacienda al consignar en consumos 2119 pesetas con 98 céntimos en vez de 1160 pesetas con 80; Considerando que una vez declarado por la superioridad que se ha padecido un error en la base de la imposición, nada más justo y legal que se anulen las consecuencias que de semejante acto se derivan, y Considerando que si bien en es-

te presupuesto no puede hacerse alteración alguna en el repartimiento aprobado por responder los ingresos á los gastos, debe sin embargo incluirse en el adicional el exceso de cuotas que el Ayuntamiento satisfizo, de conformidad con lo propuesto por la comisión de Hacienda, se acordó deferir á lo solicitado, incluyendo en el presupuesto adicional la suma que al municipio se adeuda.

En la instancia presentada por el Alcalde de Villarrabé, en súplica de que se le autorize para litigar contra el agente de Negocios Don Longinos Abia Herrero, apoderado que fué del Ayuntamiento, á fin de que entregue el saldo que á su favor tiene la Corporación según resulta de las cuentas practicadas y liquidadas por el expresado agente; Vistas las consideraciones expuestas por el Ayuntamiento y las que se consignan por los letrados que evacuaron la consulta á los fines prevenidos en el artículo 86 de la Ley orgánica municipal vigente; y Considerando que así de unas como de otras aparece demostrado de una manera indubitable el derecho del Ayuntamiento para requerir el auxilio de los Tribunales al objeto de obligar al Sr. Abia Herrero á que cumpla su contrato y entregue á la Corporación municipal lo que indebidamente la retiene, quedó resuelto, de conformidad con la comisión de Gobernación, conceder al municipio referido la autorización que solicita para litigar, representándola el Síndico.

Examinada el acta de la subasta celebrada en 18 del corriente para el embaldosado de la galería que da acceso á las dependencias de la Diputación y entarimado de la Sala de sesiones, en la que se han guardado las formalidades que se determinan en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, no obstante hallarse autorizada la Diputación para ejecutar estas obras por administración mediante haber resultado desiertas las tres subastas verificadas, de conformidad con lo prescrito en el párrafo 5.º, art. 36 del Real decreto citado, se acordó adjudicar definitivamente el embaldosado á D. Ceferino Morate, vecino de esta ciudad, bajo el tipo de 2 pesetas 30 céntimos el metro cuadrado, y la segunda á D. Felipe Robles al precio de 9 pesetas 20 céntimos el metro cuadrado, autorizando al Arquitecto provincial para que contrate la ejecución de los pupitres, mesa presidencial y divanes, sometiendo los contratos á la aprobación de la Comisión.

No habiéndose presentado más licitadores á la subasta de bagages para el ejercicio económico de 1885 á 86, que D. Félix Nieto, de conformidad con lo resuelto por la Comisión, se le adjudica definitivamente el servicio en 9999 pesetas.

Dada lectura del acuerdo de la Comisión provincial relativa á la adjudicación del Boletín, usa de la palabra el Sr. Arroyo pidiendo explicaciones acerca de las formalidades observadas en la subasta, por que tiene entendido que esta no se verificó á la hora señalada.

Sr. Escobar. Designado para el acto del remate del Boletín oficial el 30 de Mayo último y hora de las nueve de la mañana, hallábame con el Secretario media hora antes en la Sala de sesiones, sin que en este tiempo ni en el que siguió hasta eso de las 10 se presentara ningun otro licitador más que el Sr. Herrán, á quien se le adjudicó el servicio previas las formalidades insertas en el anuncio publicado en el diario oficial de 29 de Abril. Si no estoy equivocado, se verificó en el mismo día otra subasta y entonces ví entrar en el salón á uno que me dijeron más tarde que había pensado hacer proposiciones al Boletín, pero se contentó con esta manifestación y el mismo asintió á la subasta, en el mero hecho de no reclamar ni en el plazo legal, ni fuera de él.

Sr. Gobernador: No puede continuar este debate por lo irregular, toda vez que celebrada la subasta sin que contra ella se haya reclamado en el plazo que se determina en el art. 19 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la adjudicación hecha por la Comisión provincial es definitiva, no procede contra ella otro recurso que los tribunales, y la Diputación no está en el caso de hacerse eco de los dichos y murmuraciones que fuera de aquí se propalan, no contra el acto de la subasta, sino contra otro acuerdo que la Comisión con indiscutible derecho adoptó.

Sr. Arroyo: Puesto que aquí se ha lanzado el nombre del Sr. Peralta, cúpleme decir que este editor tenía el deliberado propósito de hacer proposiciones al Boletín, presentándose á las nueve de la mañana en Contaduría que encontró cerrada, por cuya razón le fué imposible hacer el depósito, y de aquí el que solo hubiera un licitador contra quien el Señor Peralta, por un acto de compañerismo, no quiso reclamar.

Sr. Gobernador: No es noble, no es generoso, no es digno que ese editor renuncie á ejercitar un derecho por no lastimar los intereses de un compañero y en cambio venga subrepticamente acusando á la Comisión de que no ha guardado en la subasta las formalidades debidas, por si la Diputación tuviera competencia para deshacer lo hecho, para anular el contrato; es decir que él, por compañerismo, nada pide, buscando en cambio quien se encargue de verificarlo. El nombre que esta conducta merece, está al alcance de todos, por cuya razón es inútil ocuparse más del asunto.

Sr. Manrique; Hallábame por ca-

sualidad el día de la subasta en la Sala de sesiones, así que, como testigo de mayor excepción y bajo palabra de caballero y de hombre honrado, puedo asegurar que la subasta se verificó á la hora anunciada en el Boletín; que la Contaduría estaba abierta; que la única proposición presentada fué la del Sr. Herrán, á quien se adjudicó el servicio y que ese otro editor, de quien se ha hablado, ni se presentó, ni hizo depósito, ni produjo protesta, así que, como ha indicado muy bien el Señor Gobernador debe prescindirse en absoluto de lo que fuera de aquí se ha dicho contra la validez de un acto legítimo y perfectamente ajustado á la Ley. La Comisión cumplió estrictamente con sus deberes y nosotros estamos en el caso de sancionar sus acuerdos.

Vuelve á usar de la palabra el Señor Escobar y lee un estado del que aparece que el Sr. Peralta ha recibido por impresiones 4000 y pico de pesetas.

El Sr. Arroyo indica que el anterior dato no prueba nada, porque en cambio la provincia ha obtenido considerables economías en los trabajos que se le han confiado, y sin más debate se aprueba la adjudicación hecha por la Comisión al Señor Herrán.

Se lee el acuerdo de la Comisión de 6 del corriente confiriendo al catedrático de anatomía de la facultad de Medicina de Valladolid Don Albino Sierra la más amplia autorización para que gratuitamente presente á esta provincia en las conferencias que con motivo del sistema profiláctico del Dr. Ferrán se están verificando en Valencia.

Sr. Guzmán: Dos acuerdos adoptó sobre este particular la Comisión provincial; el 1.º aplazando esta resolución para cuando nosotros nos reuniéramos, y el 2.º confiriendo el nombramiento de delegado de la provincia al Sr. Sierra, y como no me esplico tan flagrante contradicción, quisiera que los vocales de la Permanente me esplicaran el porqué de esta cosa.

Sr. Nieto: El exceso de celo del Sr. Guzmán justifica los cargos que pretende dirigirnos, leyendo el Boletín Oficial. Verdad es que el Sr. Guzmán, antiguo en la casa y muy ducho en las lides oratorias, omite todo aquello que puede destruir su argumentación por lo que tendré que dar las esplicaciones que me pide, de todo punto innecesarias si hubiera continuado leyendo el Boletín oficial. Propuso en una sesión nuestro Vicepresidente Sr. Escobar, el nombramiento de uno ó dos delegados que representaran á la Provincia en las conferencias que iban á tener lugar en Valencia para estudiar el procedimiento que se atribuye al Dr. Ferrán, sobre inoculación

del *bacillus virgula* y como el pensamiento nos pareció muy aceptable le acogimos con agrado, pero ante el temor de gravar en lo más mínimo los fondos provinciales, se dejó el asunto para más señores. Pronto, sin embargo, se obvió esta dificultad, porque á los pocos días se presentó á la Comisión un Ilustre catedrático de este Instituto y la dice «un hijo de la provincia que es profesor de anatomía de la facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid desea representarla gratuitamente en las conferencias indicadas y por mi conducto viene á solicitar tan señalada honra.» y nosotros que creíamos que accediendo á lo solicitado prestábamos un servicio á la provincia y al profesor, le conferimos el nombramiento que deseaba como lo hubiéramos hecho con cualquier otro médico que lo hubiere pedido. Aquí tiene pues esplicado el porqué de la cosa que con tanto afán perseguía el Sr. Guzmán y que por cierto es bien clara.

Sr. Guzmán. Veo que la cuestión de cuartos, como sucede constantemente en esta Corporación, ha sido la causa de los dos acuerdos, pero aun así no estoy conforme con la conducta de la Comisión, porque sin poner en duda los méritos del señor Sierra á quien conozco, creo yo que los llamados á representar la provincia en las conferencias eran los médicos provinciales á quienes en cierto modo se infiere una ofensa.

Sr. Nieto. Profirió el Sr. Guzmán una frase que tengo que rechazar con toda energía. La Comisión ni ha inferido la menor ofensa á los médicos de Beneficencia ni cree que tengan porqué resentirse, mediante á que la representación conferida al Sr. Sierra pudieron obtenerla también ellos, y puede dársela en este momento la Diputación, á cuyo efecto uno mi voto al del Sr. Guzmán. En cuanto á la competencia de estos Señores para el caso, no sé para qué la trae al debate el Sr. Guzmán, cuando nadie se ha ocupado de ella.

Declarando el punto suficientemente discutido se acordó quedar enterado del nombramiento de que se deja hecho mérito.

Sr. Gobernador: Declarada oficialmente la existencia del cólera en la capital de la Monarquía y en otros puntos y aun cuando afortunadamente en esta provincia se disfruta de excelente salud, bueno es estar prevenido y adoptar aquellas medidas que se indican en la R. O. circular de 12 del corriente. A este efecto lo que importa es designar los puntos donde pudieran establecerse lazaretos, concediendo amplias atribuciones á la Comisión provincial, para que de acuerdo con la Junta de Sanidad proceda, si desgraciadamente la enfermedad nos visita, de la manera más

enérgica y eficaz al aislamiento y extinción de la epidemia.

Sr. Manrique. En una cuestión tan compleja no se puede proceder con precipitación, así que enteramente de acuerdo con el Sr. Gobernador debe autorizarse ámpliamente á la Comisión para que obre como su reconocido celo por los intereses de la provincia le aconsejan.

Sr. Guzmán. Acepto con gusto las indicaciones del Sr. Gobernador y las que acaba de hacer nuestro Presidente, pero ya que en época de elecciones recurrimos todos á los pueblos solicitando la investidura de Diputados, yo quisiera que si el cólera viene á la provincia nos congregara el Sr. Gobernador y nos retuviera en la capital ó en los puntos atacados para compatir con él los peligros. Ese es nuestro deber y á ello nos obliga el cargo.

Sr. Gobernador. La conducta del Sr. Guzmán es muy laudable y yo le aseguro que la Diputación será convocada oportunamente.

Sr. Escobar. En funciones permanentes, la Comisión provincial que reside en la capital de la provincia, dicho está que no rehuimos el peligro ni el trabajo, pero ya que el señor Manrique indicó que este asunto era muy complejo, podían asociarse á la misma cuando menos los Diputados residentes en esta ciudad.

Indica el Sr. Gobernador que convocará á la Diputación pero que de todas maneras es conveniente que se autorice á la Comisión provincial ámpliamente facultándola á la vez para girar en suspenso y á formalizar en el presupuesto adicional.

Hecha la pregunta desi así se acordaba, fué la contestación afirmativa, quedando en su consecuencia ámpliamente autorizada la Comisión para adoptar de acuerdo con la Junta provincial de Sanidad todas las medidas que dentro de las leyes quepan para combatir y aislar el cólera, satisfaciendo los gastos que se ocasionen con cargo al crédito de calamidades ó girando en suspenso y á formalizar en el presupuesto adicional, tan pronto como la cantidad para este objeto presupuesta se agotare.

Sr. Gobernador. Despachados los asuntos, objeto de la convocatoria, se levanta la sesión.

Eran las doce. El Gobernador Presidente, Fernando Mateos Collantes.—El Presidente de la Diputación, Crisógono Manrique.—El Diputado Secretario, Carlos M. Villameriel.—El Diputado Secretario, Benigno Arroyo Mazariegos.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Acisclo Villaverde y Gasco, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente segundo edicto se

cita, llama y emplaza á Bernardo Beltrán Mendoza, de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Vertabillo, donde últimamente estuvo domiciliado, ausente en ignorado paradero hace más de catorce años, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que en el término de dos meses contados desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado y su Sala de Audiencia; pues así lo tengo acordado en el expediente que en el mismo se instruye á instancia de Teodora Beltrán Mendoza, vecina de dicho Vertabillo, y hermana carnal del Bernardo; en solicitud de que se la entreguen en administración todos los bienes de éste hasta que se tenga noticia de su existencia ó se justifique en forma legal su defunción; previniendo á los que se consideren con mejor derecho á ello, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al verificar la comparecencia en este referido Juzgado.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia, según dispone el párrafo segundo del artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, se pone este edicto en Baltanás á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Acisclo Villaverde.—Por su mandado, Isidro Rodríguez.

Juzgado de 1.ª instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia y de instrucción de la Ciudad de Palencia

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Medina, cuya actual veindad se ignora, como de veinte y tres años de edad, color moreno, ojos negros, barba poblada y estatura más baja que alta, mozo suplementario que fué en la estación del ferro-carril del Norte en Venta de Baños en el mes de Mayo último; para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía de Don Simón Nieto Guillet á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por el delito de hurto de dos pares de alpargatas de un fardo de mercancías en dicha estación de Venta de Baños, bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar según la ley, por tenerlo así acordado en auto de esta fecha.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades civiles y militares, é individuos que constituyen la policía

judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, conduciéndolo en su caso á la carcel de esta Ciudad á mi disposición.

Dado en Palencia á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por mandado de su Señoría, Simón Nieto.

COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE LA CAPITAL

Terminado el repartimiento individual del cupo y recargo municipal de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente á esta capital y su término, queda de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión, situada en la planta baja de San Francisco, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y deducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Palencia 15 de Julio de 1885.—El Presidente, Mariano Toledano.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1885-86, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, á fin de que puedan examinarle y hacer sus reclamaciones los que se crean agraviados, pues pasado dicho término sin verificarlo no serán admitidas las que se presenten.

Osornillo 9 de Julio de 1885.—El Alcalde, Hermenegildo Redondo.

Ayuntamiento constitucional de San Mamés de Campos.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el ejercicio del actual año económico de 1885-86, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para los que deseen examinarle y hacer las reclamaciones que crean conducentes á su derecho; pues pasado dicho término no serán admitidas.

San Mamés de Campos 10 de

Julio de 1885.—El Alcalde, Cirilo Herbás.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42° 0' Longitud 0° 0' 50" Altitud 750 metros
DIA 15 DE JULIO DE 1885.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	700,1	701,3
Altura media.....	701,7	
Oscilacion.....	1,2	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	18,2	24,3
Termómetro húmedo.....	12,8	17,2
Humedad relativa.....	52	49
Tension del vapor, en milímetros.....	8,3	10,7
Viento.....	N.	N.
Clase.....	Calma	Calma.
Estado del cielo.....	Despejado.	Despejado
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	26,5	
Mínima id.....	12,2	
Media.....	19,3	
Diferencia.....	14,3	
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros.		
Agua evaporada, en id.....	10,2	
Fenómenos particulares del día.....		

EL CATEDRÁTICO ENCARGADO
Ricardo Becerro

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA

DE UNA BUENA PROPIEDAD.

Se vende el coto redondo de Nuestra Señora de Mañino, sito en término de Sotobañado, provincia de Palencia, á 7 kilómetros de las estaciones de Herrera de Pisuerga, Espinosa y Alar del Rey.

Esta propiedad hace como 1000 fanegas; tiene casa, habitacion y á su pié una hermosa huerta con aguas abundantes, 60 fanegas de tierra que pueden guadañarse, 140 de labrantío, dos colmenares, corrales para 1500 reses lanares y cuadras para 40 ganados mayores.

El resto del campo es monte para carboneo, de superior calidad y algunos eriales que pueden roturarse, habiendo en él como 2500 chopos, la mayor parte maderables.

Si la persona que quiera tomar el coto le conviniese adquirir además el ganado y útiles que en él existen, se le cederán á precios arreglados.

Para tratar y más detalles dirigirse en Bilbao á D. Felipe Ugalde, ó en Santillana de Campos á D. Martín Delgado. 36

ARLANZON.

(PROVINCIA DE BURGOS.)

ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS Y AGUAS MINERO-MEDICINALES bicarbonatadas-cálcicas nitrogenadas.

Altura sobre el nivel del mar, 950 metros

Temporada oficial desde el 15 de Junio á 15 de Setiembre.

PROPIETARIOS

J. Fournier, Sedano y C.^a

Médico director en propiedad

EL DOCTOR

D. ANSELMO BONILLA Y FRANCO

Útiles para combatir las gastralgias dispepsias, pirosis, catarros gastrointestinales, infartos hepáticos y esplénicos, catarros irritativos de los órganos genito urinarios tanto del hombre como de la mujer; leucorreas, amenorreas y dismenorreas, litiasis úrica y algunas dermatosis secas acompañadas de gran prurito. La circunstancia de contener estas aguas una considerable cantidad de ázoe ó nitrógeno, hace que esten muy especialmente recomendadas

para combatir las efeciones de carácter catarral é irritativo que tengan asiento en la laringe y en los bronquios, y las neumonias crónicas é infartos pulmonares; encontrando el enfermo cuantos medios hidroterápicos conoce la ciencia moderna.

Inaugurado con el más lisonjero éxito el año último este Bañerío y Fonda, han sido arrendados ambos establecimientos á D. Joaquín Catalá y Moreno, dueño de la acreditada Fonda de Francia, en Burgos.

Además de las especiales condiciones salutaras de estas aguas, contribuye á la predileccion con que se buscan dicho Bañerío y Fonda, el hallarse situadas al pié de la pintoresca villa de este nombre sin los inconvenientes, por lo tanto, que se ofrecen donde tales establecimientos están aislados; siendo fácil recorrer la corta distancia de 20 kilómetros á Burgos, con el buen servicio de coches que se halla establecido, á 8 reales asiento.

TARIFA DE LA FONDA.

MESA REDONDA:—Primera mesa 20 reales.—Segunda id. 16 id.—Los niños menores de diez años solo pagan la mitad de estos precios.

Las habitaciones son espaciosas, claras, bien ventiladas y amuebladas con más ó menos lujo, desde cuatro reales cada una en adelante.

Las familias numerosas se hospedan perfectamente dentro del establecimiento.

Servicio particular á precios convencionales.

El sócio D. Gabriel Foronda se encargará de la remision del agua en botellas, perfectamente cerradas y enlacradas al punto que se le designe, siempre que se halle próximo al ferrocarril ó á la estacion más inmediata.

14—30

ESTABLECIMIENTO TERMAL DE UBERUAGA DE UBILLA.

Aguas nitrogenadas bicarbonatadas.

Premiadas en las Exposiciones de Paris 1878, Frankfort 1881, Burdeos 1883, Amsterdam 1883 y Suiza 1884, con medallas de oro, plata y diplomas de honor.

Temperatura, 27° centigrado.

Caudal, 33,622 litros por hora.

Temporada oficial de 15 de Junio á 30 de Setiembre.

El Establecimiento termal de Uberuaga de Ubilla, situado á 2 kilómetros de la villa de Marquina (Vizcaya), viene siendo desde su inauguracion el más concurrido de cuantos existen en las provincias del Norte, y lo será aun más desde hoy, en que abierta al público la vía férrea de Bilbao á Durango, puede hacerse la travesía desde esta estacion al Establecimiento (28 kilómetros) en dos horas y media.

Virtudes medicinales.

Las aguas de Uberuaga de Ubilla, únicas análogas de las conocidas hasta hoy, como azoadas, á las de la fuente del Higado de Panticosa, que hasta tienen igual temperatura, y como alcalinas suaves á las tan reputadas de Alzola, ejercen su accion curativa, segun opinion de muy distinguidos prácticos, sancionada con la experiencia, con especialidad

en las enfermedades del pecho y garganta, en las del aparato gastro-hepático y en los padecimientos del genito-urinario de ambos sexos.

Las personas que deseen adquirir más detalles pueden dirigirse al Administrador del Establecimiento, quien les enviará el análisis acompañado de las demás noticias útiles al enfermo.

MUEBLES de madera

CURVADA Y REJILLA

DE

THONET

FRÈRES

ÚNICOS

INVENTORES

Plaza del Angel, 10, MADRID.

VENTA

Quien quisiere comprar 300 obradas de tierra, una casa, una era y un gran majuelo en el pueblo de Pedraza de Campos, de la propiedad de Don Eudoxio Polanco y hermanos, puede pasar á tratar con dicho señor en Palencia, Gil de Fuentes, núm. 8.

3—3

PÍLDORAS de la Salud. Fórmula del Profesor en Cirujía DON FELIPE GARCIA DE LA CALBA. VERDADERO ESPECIFICO para la Opilacion (Clorosis é Hidremia)

Sabido es de muy antiguo los notables y sorprendentes efectos de las Píldoras de la Salud, que las madres en su juventud tomaron con el mejor éxito; hoy estas acuden presurosas en busca de este recurso para sus hijas, seguras de obtener igual resultado, motivo por el cual su propaganda se ha hecho estensiva á lejanos pueblos, acudiendo de todas partes en persona ó por escrito con la mejor confianza.—Éxito seguro y eficaz.—PRECIO 10 y 20 reales caja.

DEPÓSITO CENTRAL, Farmacia de D. Salustiano de Sádaba en Villamuriel de Cerrato (Palencia), y en esta capital, Farmacia de Sádaba, Mayor pral., 180, y E. Nieto del Barco, Mayor, 200. 57

LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADECIMIENTOS DEL ESTÓMAGO

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó viraques, vómitos después de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor. DROGARIA.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20; Palencia, D. Natalio de Fuentes é hijo, Mayor, 114.

Precio de cada frasco, 24 rs.

PALENCIA: Imp. de José M. de Herran Cestilla, 6.